

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTO**

OTORGADA POR:

MARIBEL ALEXANDRA VIVANCO SALCEDO

CUANTIA: INDETRMINADA

DI: 2 COPIAS +1

ESCRITURA NÚMERO 261

P.A.D

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de enero del dos mil diez, ante mí doctor RAMIRO DÁVILA SILVA Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de Reforma de Estatutos la señorita Maribel Alexandra Vivanco Salcedo como Gerente General y Representante Legal de la compañía INTERMUNDO S.A., por sus propios y personales derechos. La Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, y domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostáticas debidamente certificada por mi, agrego a esta escritura como documentos habilitante. Advertida la compareciente por mi, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO: en el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la siguiente de reforma de estatutos, otorgada en los siguientes términos:-

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de reforma de estatutos la señorita Maribel Alexandra Vivanco Salcedo, por los derechos que representa en su calidad de gerente general y representante legal de la compañía INTERMUNDO S.A., como se desprende de la copia del

nombramiento debidamente inscrito en el registro mercantil que se adjuntan como habilitantes.- la compareciente es ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, residente en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para contraer obligaciones y obligarse.- CLAUSULA

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) INTERMUNDO. S.A., se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el notario público vigésimo octavo del cantón Quito, el catorce de julio del dos mil nueve, inscrita en el registro mercantil del cantón Quito, el veinte y tres de noviembre del dos mil nueve.-

b) El dieciocho de enero del dos mil diez se llevó a cabo Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.- CLAUSULA TERCERA.-

REFORMA DE ESTATUTOS.- Por los antecedentes expuestos, conforme la resolución de la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía, de dieciocho de enero del dos mil diez, los estatutos sociales de la Compañía, quedan reformados e incorporadas a los mismos, con los siguientes textos que, en adelante pasan a regir como parte del estatuto social de la compañía; las siguientes reformas son: ARTÍCULO TRES.- OBJETO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000002

SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social: a) la importación, exportación, comercialización, representación, producción y distribución de todo tipo de: actividad de carácter pesquero artesanal e industrial y al cultivo de camarones y demás especies bioacuáticas, es decir que realizara de la manera más amplia la actividad pesquera en general, cuya finalidad conlleva el aprovechamiento racional de los recursos bioacuáticos en cualesquiera de sus cuatro fases, así como también todas las actividades conexas estipuladas en la Ley de Pesca, en su Reglamento y en el Reglamento para la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y demás disposiciones legales en la materia pesquera: En la fase Extractiva, se dedicara a la captura de especies bioacuáticas bajo el sistema de pesca industrial en su medio ambiente natural. En la fase de Procesamiento se dedicara a procesar, clasificar, congelar, conservar en frío, al empaque y embasamiento en todo tipo de enlatados y en cajas de cartón parafinado, y a la transformación en harina de pescado de toda clase de productos pesqueros aptos para dicha actividad harinera.- En la Fase de Cultivo en cautiverio, especialmente, se dedicara a la cría y cultivo del camarón en piscinas tanto en tierras altas propias o arrendadas y en zonas de playa y bahía otorgadas en Concesión mediante Acuerdos Interministeriales. Y, en la Fase de Comercialización, la Compañía podrá comercializar todos los productos pesqueros permitidos por la Ley, sus Reglamentos que rigen la materia pesquera, tanto en el Mercado Nacional como la Comercialización en el Mercado Externo (Exportación). Y, en la que a la actividad Conexa se refiere, podrá construir o arrendar naves pesqueras del tipo que requieran sus especies bioacuáticas; así como también podrá celebrar Contratos de Arrendamiento y/o procesamiento de productos pesqueros con cualquier Planta Empacadora, Congeladora y Envasadora.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ubicadas en cualquier lugar del país; podrá instalar Talleres para Construcciones y Reparaciones de equipos terrestres, marítimos y fluviales, podrá importar cualquier tipo de maquinarias para la actividad pesquera, compresores, bombas centrifugas, cámaras de frio, vehículos con Termo-King (frigoríficos) y sus repuestos en general. Cámaras especiales de frio y de congelación en general; podrá celebrar toda clase de Contratos de Asociación de acuerdo a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su respectivo Reglamento. Podrá arrendar Piscinas camaroneras, sean estas en Concesiones o en tierras altas propias.- Pudiendo ejercer y realizar todas y cada una de las actividades artesanales, industriales, comerciales y de inversión de capitales, sea propio o asociada con otras compañías pesqueras y relacionada con su Objeto Social, así como de productos textiles en general, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, moto niveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento y repuestos y accesorias para los mismos; aceites y lubricantes básicos y derivados; llantas, tecnología, equipos, alimentos semi y/o totalmente elaborados; productos agrícolas en general; objetos e implementos de oficina; perfumes y cosméticos; medicamentos, implementos médicos y en general productos o artículos vinculados con la medicina, la veterinaria y la odontología; juguetes, artículos e implemento deportivos; repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas; maderas, muebles de madera y de aluminio; puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción; objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general; calzado, sombreros, bisutería; y, en general todo implemento de belleza; b) La representación de empresas productoras o comercializadoras de los productos indicados en el literal precedente; c) Prestación de servicios

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0900003

y asesoría de mercadeo en todas sus fases y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole, relacionados con su objeto social.- para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. La Compañía no hará intermediación financiera.- **CLÁUSULA CUARTA.- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura, serán de su cuenta y cargo, del compareciente. Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena y perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado JUAN RAMÓN GARCÍA DE MORA, abogado profesional con matrícula doce mil quinientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mi el Notario a la compareciente, aquella se ratifican y firma conmigo en unidad de acto de lo que doy fe.-



MARIBEL ALEXANDRA VIVANCO SALCEDO

pulgar derecho

C.C. 171110579-9



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17110579-9
 VIVANCO SALCEDO MARIBEL ALEXANDRA
 PICHINCHA / QUITO / SANTA FRISCA
 REN 1075173
 Pch


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17110579-9
 VIVANCO SALCEDO MARIBEL ALEXANDRA
 PICHINCHA / QUITO / SANTA FRISCA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 171376547-5 101 - 0407

VIVANCO SALCEDO SANTIAGO FELIZARDO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

- EXONERADO USD: 8
- DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

1139326 17/11/2009 10:56:48
1139326


 171110579-9

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 20 ENE. 2010




 Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000004

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INTERMUNDO S.A.

En la ciudad de Quito, en el domicilio de la Av. 12 de octubre N24-584 y Francisco Salazar, Esquina 7mo. Piso, hoy día 18 de enero del año dos mil diez, a las 13:00, están presentes las señoritas Maribel Alexandra Vivanco Salcedo y Silvana Vivanco Salcedo; y, el señor Santiago Felizardo Vivanco Salcedo, propietarios de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía; y, al amparo del Artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden instalarse, como en efecto se instalan en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para tratar sobre el siguiente orden del día que, ha sido aprobado unánimemente:

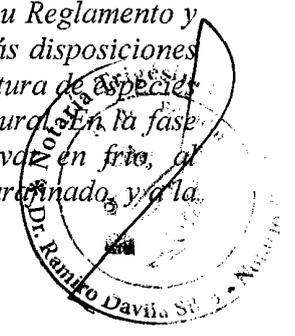
1.- Modificación de los estatutos sociales.

Preside esta reunión el Señor Santiago Felizardo Vivanco Salcedo en calidad de Presidente de la Compañía y de la Junta, y actúa también como secretario la señorita Maribel Alexandra Vivanco Salcedo Gerente General de la Compañía.

Se declara legalmente instalada la Junta y se pone a discusión el orden del día aprobado.

1.- Modificación de los estatutos sociales.

A continuación se analizó el estado actual en que se encuentran los negocios de INTERMUNDO S.A. y se concluyó en la necesidad de reformar el estatuto adecuándolo al giro del negocio que la Compañía ha optado por el principal. En tal entendimiento, como resultado del estudio de los textos y las circunstancias a afrontar en el estado actual de los negocios, se movió a modificar el Artículo TRES. El texto que se propone para dicho Artículo es el siguiente: "TRES.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social: a) la importación, exportación, comercialización, representación, producción y distribución de todo tipo de: actividad de carácter pesquero artesanal e industrial y al cultivo de camarones y demás especies bioacuáticas, es decir que realizara de la manera más amplia la actividad pesquera en general, cuya finalidad conlleva el aprovechamiento racional de los recursos bioacuáticos en cualesquiera de sus cuatro fases, así como también todas las actividades conexas estipuladas en la Ley de Pesca, en su Reglamento y en el Reglamento para la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y demás disposiciones legales en la materia pesquera: En la fase Extractiva, se dedicara a la captura de especies bioacuáticas bajo el sistema de pesca industrial en su medio ambiente natural. En la fase de Procesamiento se dedicara a procesar, clasificar, congelar, conservar en frío, al empaque y embasamiento en todo tipo de enlatados y en cajas de cartón para enlatado, y a la



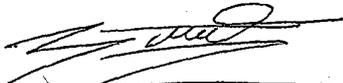
transformación en harina de pescado de toda clase de productos pesqueros aptos para dicha actividad harinera.- En la Fase de Cultivo en cautiverio, especialmente, se dedicara a la cría y cultivo del camarón en piscinas tanto en tierras altas propias o arrendadas y en zonas de playa y bahía otorgadas en Concesión mediante Acuerdos Interministeriales. Y, en la Fase de Comercialización, la Compañía podrá comercializar todos los productos pesqueros permitidos por la Ley, sus Reglamentos que rigen la materia pesquera, tanto en el Mercado Nacional como la Comercialización en el Mercado Externo (Exportación). Y, en la que a la actividad Conexa se refiere, podrá construir o arrendar naves pesqueras del tipo que requieran sus especies bioacuáticas; así como también podrá celebrar Contratos de Arrendamiento y/o procesamiento de productos pesqueros con cualquier Planta Empacadora, Congeladora y Envasadora ubicadas en cualquier lugar del país; podrá instalar Talleres para Construcciones y Reparaciones de equipos terrestres, marítimos y fluviales, podrá importar cualquier tipo de maquinarias para la actividad pesquera, compresores, bombas centrifugas, cámaras de frío, vehículos con Termo-King (frigoríficos) y sus repuestos en general. Cámaras especiales de frío y de congelación en general; podrá celebrar toda clase de Contratos de Asociación de acuerdo a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su respectivo Reglamento. Podrá arrendar Piscinas camaroneras, sean estas en Concesiones o en tierras altas propias.- Pudiendo ejercer y realizar todas y cada una de las actividades artesanales, industriales, comerciales y de inversión de capitales, sea propio o asociada con otras compañías pesqueras y relacionada con su Objeto Social, así como de productos textiles en general, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, moto niveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento y repuestos y accesorias para los mismos; aceites y lubricantes básicos y derivados; llantas, tecnología, equipos, alimentos semi y/o totalmente elaborados; productos agrícolas en general; objetos e implementos de oficina; perfumes y cosméticos; medicamentos, implementos médicos y en general productos o artículos vinculados con la medicina, la veterinaria y la odontología; juguetes, artículos e implemento deportivos; repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas; maderas, muebles de madera y de aluminio; puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción; objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general; calzado, sombreros, bisutería; y, en general todo implemento de belleza; b) La representación de empresas productoras o comercializadoras de los productos indicados en el literal precedente; c) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole, relacionados con su objeto social.- para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. La Compañía no hará intermediación financiera.”. La moción fue aprobada por unanimidad de los votos emitidos en esta Junta Universal de Accionistas proclamándose la modificación del texto estatuario del artículo TRES. Se encomienda al Abogado Juan Ramón García de Mora, para que inicie, prosiga y termine los trámites de registro correspondientes a la modificación votada en esta Junta.

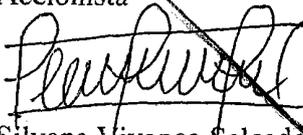
Se concede un receso de 15 minutos para la elaboración de la presente Acta: la cual, una vez redactada es leída y aprobada unánimemente por el accionista, disponiendo que el

0000005

Secretario se encargue del perfeccionamiento y registro de los correspondientes nombramientos.

Se levanta la sesión a las 14:00 horas.


Santiago Felizardo Vivanco Salcedo
Presidente de la Compañía
Accionista

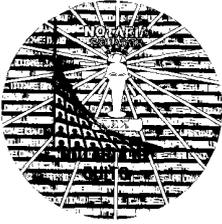

Silvana Vivanco Salcedo
Accionista

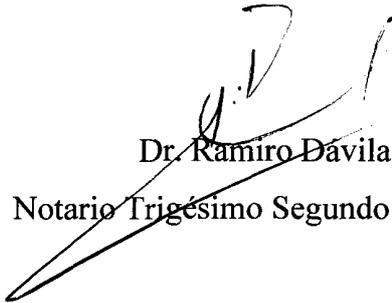

Maribel Alexandra Vivanco
Gerente General
Secretario
Accionista



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia **certificada de ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE REFORMA DE ESTATUTO que otorga, MARIBEL ALEXANDRA VIVANCO SALCEDO** Debidamente firmada y sellada en Quito, a los 20 días del mes de ENERO del año dos mil diez

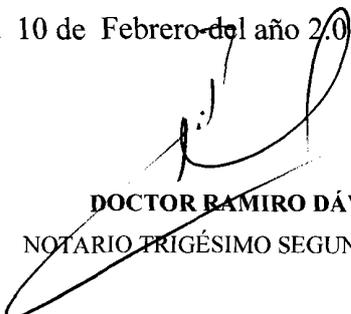



Dr. Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito



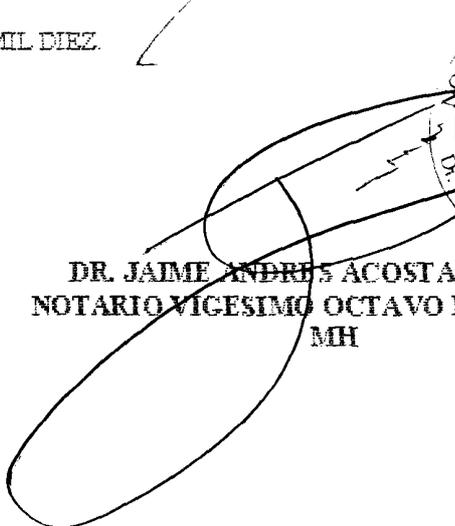
Razón: con esta fecha senté razón al margen de la matriz de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INTERMUNDO S.A., otorgada ante mi, el 20 de ENERO año 2.010, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000483 del 05 de febrero del año 2.010, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que resuelve aprobar la reforma de estatutos de INTERMUNDO S.A.- Quito, a 10 de Febrero del año 2.010.



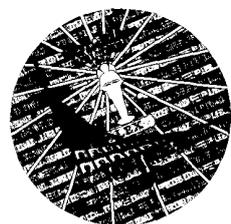

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

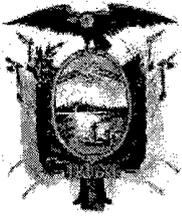


ZON. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INTERMUNDO S.A.", OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 14 DE JULIO DE 2009, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO No. SC.LIDJC Q.10.000483, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 5 DE FEBRERO DE 2010, EN LA CUAL SE APRUEBA, LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA PRESENTE COMPAÑIA, QUITO A, 10 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.


NOTARIA VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
D. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito-Ecuador

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
MH





0000007

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 05 de febrero de 2.010, bajo el número **0512** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3846** del Registro Mercantil de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, a fs. 3603, Tomo 140.- Queda archivada la **CUARTA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"INTERMUNDO S.A."**, otorgada el veinte de enero del año dos mil diez, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007361**.- Quito, a dieciséis de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**



[Firma]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

